



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN

ORDEN

Nº 54/2023

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que reconoce a TRAGSA y sus filiales la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

De acuerdo con el artículo 2.h) de los Estatutos de constitución de TRAGSATEC, que establece entre las actividades que constituyen su objeto social las de “proyectos y direcciones de obra”.

Dado el gran volumen de actuaciones incluidas en el Programa de Inversión Regional 2016-2019, que provoca que los medios personales y materiales disponibles en la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, así como en los servicios de contratación de la Consejería integrados en la Secretaría General Técnica, resulten insuficientes para asumir íntegramente la gestión de la ejecución de todas las actuaciones, se hace necesaria la colaboración mediante encargo a un medio propio.

La actuación denominada “ADECUACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR INUNDACIONES DANA” en el municipio de VILLAR DEL OLMO, está incluida en el Anexo IV de la Orden 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

PRIMERO.- Disponer el encargo a la Empresa filial de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de la redacción del proyecto de la actuación denominada “ADECUACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR INUNDACIONES DANA” en el municipio de **VILLAR DEL OLMO**, conforme a la documentación técnica aprobada mediante Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización nº 24/2023 de 26 de enero, en la que se definen las actuaciones para la realización de los citados trabajos.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.576,43 euros)**, para la ejecución del encargo en la anualidad 2023 con cargo al Programa 942N, Subconcepto 65003, del vigente Presupuesto de Gastos.

Para la determinación del presupuesto se han aplicado las tarifas TRAGSA 2022 no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaría de Hacienda.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los

encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

TERCERO.- El plazo de ejecución para la realización del encargo será de TRES MESES, a contar desde la fecha de la notificación.

CUARTO.- El plazo de garantía será de un año, a partir de la firma del acta de recepción.

QUINTO.- La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local designará a uno de sus técnicos como coordinador representante de la Dirección General, para la coordinación administrativa de cada una de las actuaciones incorporadas al presente encargo, de entre el personal al servicio del Centro Directivo.

SEXTO.- El presupuesto del proyecto se elaborará en tarifas Tragsa 2022 no sujetas a impuestos. Los capítulos estarán descompuestos en unidades de ejecución que representen los costes reales totales de obra, que a su vez se descompondrán en precios simples. Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá determinarse mediante la aplicación de precios de mercado.

SÉPTIMO.- A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de subcontratación recogidas en los artículos 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 23.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se solicita indique al Área de Contratación de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local (Consejería de Administración Local y Digitalización), de forma previa a la emisión de factura y/o primera certificación, los datos siguientes:

- Las subcontrataciones que se hayan realizado
- Adjudicatarios de la subcontratación
- Procedimiento seguido para la adjudicación de los trabajos
- Importe de la subcontratación

De no haberse producido subcontratación alguna, se hará constar por escrito dicha circunstancia.

En cualquier caso, habrá de comunicarse a la Administración toda subcontratación que se produzca durante la ejecución de las obras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
DIGITALIZACIÓN

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN
P.D. Orden de 5 de septiembre de 2019 (BOCM 10.09.2019)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LARRA ARNAIZ ALEJO JOAQUÍN
Fecha: 2023.02.15 14:36

Destinatarios: SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
SR. INTERVENTOR DELEGADO EN LA CONSEJERÍA
SUBDIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MUNICIPIOS
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. S.M.E., M.P.(TRAGSATEC)